

¿Cómo citar este artículo?

Valencia González, C. (septiembre-diciembre, 2018). Fauna silvestre en Colombia: entre la ilegalidad y las oportunidades del comercio internacional en la CITES. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, (55), 128 - 145.

Fauna silvestre en Colombia: entre la ilegalidad y las oportunidades del comercio internacional en la CITES

Wildlife in Colombia, between illegality and the international trade opportunities by CITES

Catherine Valencia González

Universitaria Agustiniiana
catherine.valenciag@uniagustiniana.edu.co

Recibido: 21 de agosto de 2018

Evaluated: 18 de septiembre de 2018

Aprobado: 22 de noviembre de 2018

| Resumen

El artículo identifica las oportunidades colombianas de comercialización sostenible de fauna silvestre, en el marco de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres –CITES–. Para ello, se hace una revisión de la legislación CITES y la normatividad colombiana para su implementación; además, se muestran cifras del comercio legal y se identifican orígenes y destinos del tráfico nacional de especies vivas. Como resultados relevantes se resaltan: las reexportaciones son una oportunidad, a través de la importación temporal de pieles, en tanto permiten realizar procesos de curtiembre, manufactura o marroquinería de cueros de reptiles o anfibios; los encadenamientos productivos, en el marco de acuerdos internacionales, pueden ser una oportunidad de diversificar la canasta exportadora de ciertos departamentos, con antecedentes de tráfico de especies; y la importancia de considerar el rol de Bogotá como aglutinador de la reconversión económica de la actividad ilegal, y como fuente regulatoria del comercio legal de especies vivas.

Palabras clave: CITES, Colombia, Comercio internacional, Comercio internacional de fauna, Conservación fauna silvestre.

| Abstract

The article identifies Colombian opportunities for the sustainable commercialization of wildlife within the framework of the Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora –CITES–. For this, a review of the CITES legislation and the Colombian regulations of its implementation is made. In addition, figures of the legal trade in live species are shown, and origins and destinations of the national traffic of live species are identified. As relevant results, it is highlighted that re-exports are an opportunity, through the temporary importation of skins, as they allow to carry out tannery processes or leather goods manufacturing of reptiles or amphibians; that productive linkages within the framework of international agreements can be an opportunity to diversify the exportations of certain departments, with a history of species trafficking; and the importance of considering the role of Bogota as a co-agglutinator of the economic reconversion of illegal activity and as a regulatory source of the legal trade in living species.

Keywords: CITES, Colombia, International trade, Wildlife International Trade, Wildlife conservation.

| Introducción

En la actualidad, Colombia ocupa el segundo lugar en el mundo en número de especies de animales y plantas, después de Brasil. Además, según el Sistema de Información sobre Biodiversidad –SIB– (2016), Colombia cuenta con el 10% de diversidad mundial de especies, convirtiéndose en el primer país en el mundo con mayor biodiversidad por metro cuadrado, lo cual justifica la búsqueda de estrategias para el mejor aprovechamiento de las actividades económicas nacidas de esa condición, incluyendo aquellas relacionadas con la exportación, con fines lucrativos, de flora y fauna silvestre.

La literatura muestra reveladoras investigaciones que reconocen la importancia y la preocupación global sobre la ilegalidad, la desregulación y la insostenibilidad del comercio ilegal de especies silvestres (Nijman, 2010). En el mismo sentido, el Royal Institute of International Affairs (como se citó en Vines & Lawson, 2014), insta a los distintos Gobiernos para que, a partir de la política y la seguridad, se investigue el comercio ilegal de la vida silvestre. Específicamente, solicita un examen crítico para el diagnóstico y la cooperación internacional, desde organismos supranacionales, con el fin de formular políticas efectivas, de forma colectiva, que regulen ese comercio.

Un estudio reciente muestra que las cinco actividades ilegales más lucrativas en el mundo, entre 2005 y 2014, fueron: el narcotráfico, con utilidades de USD 320 billones; seguido de la falsificación, con USD 250 billones; el tráfico humano, con USD 31,6 billones; el tráfico ilegal de petróleo, con USD 10,8 billones; y, en quinto lugar, el tráfico de vida salvaje, con USD 10 billones de ganancias anuales (Global Financial Integrity, 2017); ubicándose por encima del tráfico de órganos humanos, armas, diamantes y oro, que han tenido mayor notoriedad a través de los años, y confirmando cifras de otros estudios que sugieren que el comercio ilegal de vida silvestre vale USD 1.000 millones por año (Wilson-Wilde, 2010; Haken, 2011).

Dichas cifras se explican por el crecimiento sostenido de la demanda internacional de fauna silvestre, generado por diferentes razones (investigación científica no controlada, industria farmacéutica, demanda alimentaria en Asia, gustos de los coleccionistas e industria de la moda), lo que a su vez ha estimulado los delitos contra la vida silvestre, incluido el tráfico de especies, que en los últimos años emerge como una amenaza sustancial para la estabilidad del medio ambiente, las economías locales, la salud pública, e incluso la seguridad y el sistema de justicia penal (Kurland, Pires, McFann & Moreto, 2017; Global Financial Integrity, 2017).

En el tráfico ilegal de especies se reconoce que: i) los negocios más lucrativos de comercio de especies silvestres son ilegales, ii) esos negocios constituyen un acto de crueldad, en la mayoría de los casos, y son una amenaza directa contra el equilibrio, ya precario, de numerosos ecosistemas naturales de las naciones (Kazmar, 2000; Van Uhm, 2012; Moreto, 2018; Liddick, 2011), y iii) existen movimientos transfronterizos de especies vivas, cuyos efectos son irreversibles para la humanidad (Asis, Lacsamana & Santos, 2016).

Asimismo, se reconoce que diferentes especies, las cuales son un valioso producto de exportación, se han visto involucradas en comercio ilegal. Por ejemplo, el comercio de especies acuáticas, que contribuye tanto a la economía nacional y la generación de ingresos locales como a la seguridad alimentaria mundial, ha caído en sobreexplotaciones y comercio ilegal de ciertas variedades, lo que pone en riesgo la supervivencia de las especies, a pesar de los esfuerzos de conservación y monitoreo para regular el comercio y garantizar la sostenibilidad (Asis et al., 2016).

De esa manera, la coexistencia de condiciones de biodiversidad de los países, la existencia de comercio creciente de especies silvestres y las demandas por una mejor regulación, configuran un panorama que puede aprovecharse: generar comercio legal de especies silvestres que favorezca a los países más pobres.

En esa dirección, este artículo, a partir de la revisión de las normas surgidas de CITES, las exportaciones de especies animales sujetas de CITES y algunas cifras de incautaciones y decomisos de la Policía Nacional de Colombia, diferencia el comercio ilegal y legal en el país, e infiere y justifica oportunidades comerciales de fauna colombiana, a partir de las ventajas por biodiversidad y la existencia de algunas rutas de comercio de fauna.

Para ello, luego de esta presentación se expone la curva ambiental de Kuznets y el concepto de desarrollo sostenible; luego, se explica cómo se hizo el trabajo, se describe el comercio colombiano de fauna (legal e ilegal), se explicitan las CITES y se establecen las oportunidades para Colombia.

Kuznets y la sostenibilidad ambiental

La propuesta de curva ambiental de Simon Kuznets (Kuznets, 1995; Selden & Song, 1994) sugiere la existencia de un punto de retorno en el deterioro ambiental, el cual se logra una vez los países alcanzan niveles altos de ingreso per cápita. De esa manera, en los países desarrollados existe una relación inversa entre ingreso y deterioro ambiental (se aumenta el PIB, se disminuye la degradación), mientras que, en las economías en transición, la relación PIB-degradación es directa (se aumenta su PIB se aumenta la contaminación ambiental) (Ver figura 1).

La degradación del medio ambiente aumenta a medida que el nivel de ingreso lo hace; esto sucede porque la economía está basada en actividades primarias (agricultura y minería, principalmente). Después, cuando la economía llega a una fase industrial, la degradación es mayor y el nivel de ingresos aumenta más, esto hasta el punto de inflexión de la curva, en el cual la economía desarrolla cada vez más actividades en servicios e industria con procesos de manejo de residuos, con base en nuevas tecnologías, manteniendo el crecimiento en el ingreso, pero con una constante caída en la degradación ambiental (Catalán, 2014) (Ver figura 1).

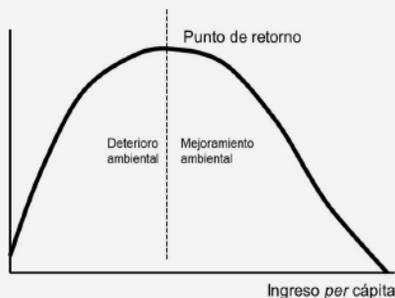


Figura 1. Curva de Kuznets de degradación medioambiental. Fuente: Catalán (2014).

La hipótesis de Kuznets implica que la transformación de las economías genera reducciones en el impacto ambiental. Así, en la medida en que una economía se desarrolla, el impacto ambiental debe ser menor, dado que los procesos productivos se concentran en los servicios y en industrias, con un nivel de tecnología avanzado que apunta a la conservación y a la sustentabilidad, la cual, a su vez, restringe el impacto sobre el medio ambiente (Catalán, 2014).

Ese pensamiento transgeneracional y de transformaciones de las economías está embebido en el discurso del Informe Brundtland de 1987 (como se citó en Gómez, 2014), en el que se insta a pensar en un desarrollo sostenible que satisfaga las necesidades de la generación presente, sin comprometer las posibilidades de satisfacer las necesidades de las generaciones futuras; y en investigaciones recientes que demandan claridades sobre cómo resarcir los daños ambientales y cómo hacer esa transición de depender de los bienes naturales a servicios más elaborados, amigables con el medio ambiente, los cuales, a su vez, garanticen mejores condiciones para las poblaciones en cada uno de sus espacios, tiempos, géneros y condiciones dadas (Griffiths, Bull, Baker & Milner, 2018).

Ese panorama muestra que Latinoamérica y África están en condiciones difíciles. En ambas regiones los bajos ingresos de amplias zonas de sus territorios generalizan la pobreza y presionan prácticas ilegales de fauna silvestre, afectando la biodiversidad y con ello las posibilidades de aprovechar la ventaja de tener esas especies. Ello es evidente en la Amazonia colombo-brasileña donde estos bienes son una opción de manutención para sus residentes, debido a los bajos salarios obtenidos de productos agrícolas y las limitadas oportunidades laborales (Espinosa, 2009), y en el caso peruano donde las personas involucradas en estas actividades, que son ciudadanos del común, utilizan el comercio para complementar sus bajos ingresos, desconociendo muchas veces que hacen parte del crimen organizado (Leberatto, 2016; Moreto, 2018).

Aspectos metodológicos

Con el fin de inferir las oportunidades comerciales de fauna silvestre para Colombia, se hicieron dos tipos de análisis: uno interpretativo de literatura académica, en torno al tema del aprovechamiento de la biodiversidad, y otro de coyuntura, a partir de las cifras de las exportaciones e importaciones de fauna silvestre sujeta a CITES, y de los decomisos e incautaciones de especies, por parte de la Policía Nacional de Colombia.

Para el análisis de literatura se buscaron experiencias globales de impacto de comercio legal e ilegal de especies silvestres (*wildlife trade*), y de experiencias de conservación, a partir de la explotación sostenible de flora y fauna silvestres (*wildlife conservation*), las cuales se documentaron y sintetizaron bajo las categorías: beneficios (del tráfico, de la conservación) y necesidades (para la transformación del tráfico al comercio, la producción de bienes elaborados y la integración de actores).

De otro lado, en el análisis de coyuntura se tuvieron en cuenta cifras tomadas de los microdatos (datos de cada operación) de comercio internacional, disponibles en la página del Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia –DANE-1, para el lapso

¹ El micrositio del DANE para acceder a microdatos abiertos anonimizados es <https://sitios.dane.gov.co/visor-anda/>

2011-2017, de siete clasificaciones para fauna silvestre obtenidas de la CITES, donde hubo registros de operación; así mismo, se buscaron los detalles de los orígenes de las incautaciones y decomisos de fauna. Esta información, posterior al 2006, no se encuentra consolidada, aunque existe información parcial en algunas corporaciones ambientales regionales, la cual no está homologada ni estandarizada para un trabajo de agrupamiento de la misma.

Esos dos análisis permitieron una primera identificación de especies y rutas, las cuales se cruzaron con las regulaciones que impone la CITES en sus apéndices I, II y III, y la normatividad que adopta y adapta la CITES a Colombia; de allí surgieron los hallazgos y las conclusiones que se presentan a continuación.

Hallazgos

Parfraseando a Durán y Pietro (2015), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres –CITES–, se firmó en Washington D.C., en 1973. Allí se encuentran consignadas las reglas que deben acatar los estados contratantes para la comercialización de animales y plantas silvestres; los estados se adhieren voluntariamente y son conocidos como las “partes”; actualmente, la CITES cuenta con 180 partes. En dicha convención, las especies están divididas en tres apéndices: el primero, incluye todas las especies que están amenazadas y en vía de extinción, su intercambio comercial está prohibido; el segundo, contempla aquellas especies que no necesariamente están en vía de extinción, pero su comercialización podría ponerlas en un alto riesgo de desaparición, por lo cual el intercambio está altamente regulado; y el último, son aquellas especies que las partes ven con cierto interés para la protección, y para esto recurren a una ayuda internacional de los demás países miembros.

Por su biodiversidad, Colombia vio la necesidad de ratificarse como parte el 31 de agosto de 1981, y entró en vigor el 29 de noviembre del mismo año, con el objetivo de dar obligatorio cumplimiento a la CITES, y de esta forma proteger los animales y plantas silvestres; actualmente, lleva 30 años de funcionamiento. Además, Colombia es representante ante el Comité Permanente de la Convención, por la región de América Central, del Sur y el Caribe (Ley 017 de 1981).

Cabe resaltar que únicamente está prohibido el comercio de las especies de fauna y flora, contempladas en el apéndice uno para todos los países miembros. En los apéndices dos y tres se hallan las especies aptas para la comercialización, siempre y cuando cumplan requisitos ambientales, permisos, licencias y vistos buenos. En este sentido, se comprende que existen especies que, aún con alto riesgo, pueden ser objeto de operaciones comerciales.

Las operaciones de comercio exterior que contempla la CITES están limitadas a las exportaciones, que son las salidas de las especies del territorio nacional; importaciones, que son la introducción de la especie al territorio nacional; y las reexportaciones, que son las salidas del territorio nacional de especies antes importadas, temporalmente, con o sin proceso de transformación. En este sentido, el Estado colombiano ha adoptado diferentes leyes y decretos, entre 1974 y 2006, para la aplicación de CITES en el país (ver tabla 1).

Tabla 1

Normatividad de la CITES en Colombia

| Norma | Descripción |
|-------------------------------------|---|
| Decreto Ley 2811 de 1974 | Código nacional de los recursos naturales renovables – RNR- y no renovables, y de protección al medio ambiente. El ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. Regula el manejo de los RNR, la defensa del ambiente y sus elementos. |
| Ley 17 del 22 de enero de 1981 | El Congreso de Colombia aprueba la CITES. |
| Ley 299 de 1996 | Por la cual se conservan y protegen el uso sostenible de los recursos de la flora colombiana, constituyéndose como una de las prioridades de la política ambiental. |
| Ley 611 del 29 de agosto de 2000 | Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática. Y las normas de control para la supervisión del funcionamiento de zocriaderos. |
| Decreto 1401 del 27 de mayo de 1997 | El Ministerio del Medio Ambiente designado como autoridad administrativa de Colombia ante CITES. |
| Decreto 1420 del 29 mayo de 1997 | Por el cual se designan las autoridades científicas de Colombia ante la Convención sobre el Comercio |

Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres –CITES– y se determinan sus funciones.

| | |
|---|---|
| Decreto 1909 del 26 de septiembre de 2000 | Se designan los puertos marítimos y fluviales, los aeropuertos y otros lugares para el comercio internacional de especímenes de fauna y flora silvestres. Establece el procedimiento para las autorizaciones de importación y exportación de especímenes de la diversidad biológica que no se encuentran listadas en los apéndices. |
| Resolución 1367 del 29 de diciembre de 2000 | Establece el procedimiento y se fija el valor para expedir los permisos para las especies incluidas en los apéndices de la CITES. |
| Resolución 1263 del 30 de junio de 2006 | |

Nota: Elaborado por Durán y Prieto (2015).

En el tránsito regulatorio de la CITES, Colombia toleró 15 años sin reglamentación alguna para su cumplimiento. En 1996 se establece la autoridad ambiental y en 1997 se asignan funciones en el marco de la CITES en el país; además, en el año 2000, se aprueban aduanas (lugares habilitados) para el comercio internacional de fauna y flora silvestre, situando a las autoridades ambientales en puertos, aeropuertos y terminales. La institución que tiene presencia en la actualidad es el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA); no obstante, la autoridad aduanera, DIAN, cuenta con el apoyo de la Policía Nacional para mantener la legitimidad y el control.

En Colombia, para el comercio exterior de especímenes CITES, es necesario realizar algunos trámites, ante diferentes entidades nacionales, entre las que se incluyen: las agencias medioambientales, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MinAmbiente–, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–, el Fondo Nacional Ambiental –FONAM– y la entidad tributaria DIAN, que contabiliza la operación (ver tabla 2).

Tabla 2

Permisos para el comercio exterior de especies CITES

| Cod. Documento | Nombre | Responsable |
|----------------|--|-------------|
| 17 | Permiso de exportación de especímenes CITES | FONAM |
| 26 | Permiso de exportación de especímenes no CITES | FONAM |
| 434 | Permiso no CITES UAE | ANLA |
| 441 | Permiso CITES – | MinAmbiente |

Nota: Elaboración propia. Fuente: Resolución 1367 (2000), Resolución 1263 (2006).

Asimismo, en Colombia existen apéndices que especifican los requisitos para cada una de las operaciones de comercio (exportación, importación, reexportación) de fauna y flora silvestre, cuyo sentido es garantizar que las operaciones no pongan en riesgo las especies que se comercializan, y en cambio se favorezca la sostenibilidad del ambiente (ver tabla 3).

Tabla 3

Requisitos del comercio exterior de las especies, incluidas en la CITES, para Colombia

| Permiso de exportación para las especies | | |
|--|--|---|
| Apéndice I | Apéndice II | Apéndice III |
| Manifestación de la Autoridad Científica que esa exportación no perjudicará la supervivencia de dicha especie. | Manifestación de la Autoridad Científica que esa exportación no perjudicará la supervivencia de dicha especie. | Verificación de la Autoridad Administrativa indicando que dicho espécimen fue obtenido legalmente. |
| Verificación de la Autoridad Administrativa indicando que dicho espécimen fue obtenido legalmente. | Verificación de la Autoridad Administrativa indicando que dicho espécimen fue obtenido legalmente. | La Autoridad Administrativa debe comprobar qué espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera adecuada. |
| La Autoridad Administrativa debe comprobar qué espécimen vivo será | La Autoridad Administrativa debe comprobar qué espécimen vivo será | |

acondicionado y transportado de manera adecuada.

La Autoridad Administrativa debe confirmar que exista el permiso de importación para el espécimen.

Permiso de importación para las especies

| Apéndice I | Apéndice II | Apéndice III |
|--|--|--|
| La Autoridad Científica manifieste que la especie importada no perjudicará su supervivencia. | La importación de cualquier espécimen incluida en el Apéndice II requerirá la previa presentación de un permiso de exportación o de un certificado de reexportación. | Cualquier importación de un espécimen requiere previa presentación de un certificado de origen y de un permiso de exportación, cuando la importación proviene de un Estado que ha incluido esa especie en el apéndice. |

La Autoridad Científica, debe confirmar que quien reciba el espécimen vivo lo podrá albergar y cuidar adecuadamente.

La Autoridad Administrativa deberá verificar que el espécimen no será utilizado para fines comerciales.

Permiso de reexportación para las especies

| Apéndice I | Apéndice II | Apéndice III |
|--|--|---|
| La Autoridad Administrativa deberá verificar que el espécimen importado en dicho Estado cumple con la CITES. | La Autoridad Administrativa deberá verificar que el espécimen importado en dicho Estado cumple con la CITES. | Certificado concedido por la Autoridad Administrativa de que el espécimen fue transformado en ese país o está siendo reexportado será aceptado por la misma |

importación temporal
cumpliendo con la CITES.

La Autoridad Administrativa comprobará que el espécimen vivo será transportado adecuadamente.

La Autoridad Administrativa comprobará qué espécimen vivo será transportado adecuadamente.

La Autoridad Administrativa debe confirmar que exista el permiso de importación para el espécimen.

Nota: Elaborado por Durán y Prieto (2015).

De otro lado, la agrupación de animales vivos sujetos de CITES están en el capítulo 1 del régimen armonizado para Colombia (sistema de codificación internacional de mercancías aptas para transportarse y comercializarse en mercados internacionales), mientras que los productos derivados de animales sujetos CITES se agrupan en el capítulo 41, donde se incluyen las pieles y las manufacturas de cuero; las perlas, por su lado, se agrupan en el capítulo 71. Dentro del capítulo 1, también, se incluyen primates, ballenas y reptiles que son objeto de comercio exterior en Colombia (SICE, 2013) (ver tabla 4).

Tabla 4

Animales vivos, catalogados como Fauna Silvestre regulada por CITES, en Colombia

| Subpartida arancelaria | Descripción |
|------------------------|--|
| 0106.11.00.00 | Primates |
| 0106.12.00.00 | Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden <i>cetacea</i>); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden <i>sirenia</i>); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden <i>pinnipedia</i>) |
| 0106.13.19.00 | Los demás camélidos suramericanos no incluidos específicamente |
| 0106.13.90.00 | Los demás camélidos no incluidos específicamente |

| | |
|---------------|--|
| 0106.19.00.00 | Los demás mamíferos no incluidos específicamente |
| 0106.20.00.00 | Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar) |
| 0106.31.00.00 | Aves de rapiña |
| 0106.32.00.00 | Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacaúas y demás papagayos) |
| 0106.39.00.00 | Las demás aves no incluidos específicamente |
| 0106.90.00.00 | Los demás animales vivos no incluidos específicamente |

Nota: Elaboración propia con información de SICE (2013) y CITES (2018).

De otro lado, el comercio de fauna en Colombia y en el mundo se agrupa en: i) el comercio exterior que hace parte las operaciones lícitas de importación, exportación o reexportación de las especies; de estas se encuentran las cifras oficiales en diferentes estamentos nacionales e internacionales; y ii) el tráfico de especies que hace referencia a operaciones comerciales al margen de la ley, y que, en general, se trata de ingresos y salidas de especies por lugares no habilitados; lo anterior se tipifica como crimen.

En el país, el comercio exterior de fauna muestra montos bajos y operaciones esporádicas; además, este comercio se ve permeado por dos razones importantes: el espécimen que más se exporta son los demás mamíferos (aquellos diferentes a primates y cetáceos), donde su salida del territorio nacional se da en estado vivo; por su parte, el de menor exportación son las aves de rapiña; solo en el año 2013 registra operaciones. En cuanto a las importaciones de animales también se da en los demás mamíferos vivos, seguido de los demás animales vivos, y luego los demás de tipo de camélidos, diferentes a los llamas y alpacas (ver tabla 5).

Tabla 5

Exportaciones e importaciones colombianas de fauna silvestre reguladas por CITES

| Partida Arancelaria | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | Total FOB USD |
|----------------------|---------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|---------------|
| Exportaciones | 214.234 | 1.220.094 | 1.739.044 | 2.007.353 | 1.980.662 | 2.636.131 | 1.791.958 | 11.589.476 |
| 0106.11.00.00 | | | | | 5.000 | 20.860 | 27.000 | 52.860 |
| 0106.13.19.00 | | 100 | 160 | 2.250 | 2.300 | 1.800 | | 6.610 |
| 0106.13.90.00 | | | | | 6.980 | 1.810 | | 8.790 |
| 0106.19.00.00 | | 933.835 | 1.301.282 | 1.829.168 | 1.739.833 | 2.337.679 | 1.516.452 | 9.658.250 |
| 0106.20.00.00 | 214.234 | 285.859 | 437.441 | 175.935 | 225.871 | 270.662 | 241.610 | 1.851.612 |
| 0106.31.00.00 | | | 160 | | | | | 160 |
| 0106.39.00.00 | | 300 | | | | 200 | | 500 |
| 0106.90.00.00 | | | | | 678 | 3.120 | 6.896 | 10.694 |
| Importaciones | 3.543 | 41.941 | 58.341 | 100.111 | 83.171 | 32.580 | 95.210 | 414.897 |
| 0106.11.00.00 | 3.443 | 736 | 80 | | | | | 4.259 |
| 0106.12.00.00 | | | | 4.000 | | | | 4.000 |
| 0106.13.19.00 | | | | | 180 | | 38 | 218 |
| 0106.13.90.00 | | 530 | 9.043 | 445 | 770 | 2.380 | 34.717 | 47.885 |
| 0106.19.00.00 | | 35.357 | 47.295 | 75.160 | 34.670 | 29.005 | 59.829 | 281.314 |
| 0106.20.00.00 | | 4.371 | | 6.000 | 4.605 | | | 14.976 |
| 0106.31.00.00 | | | | | 600 | | | 600 |
| 0106.32.00.00 | 100 | | 50 | | | | | 150 |
| 0106.39.00.00 | | 100 | 95 | 12.200 | 480 | | 417 | 13.292 |
| 0106.90.00.00 | | 847 | 1.778 | 2.306 | 41.866 | 1.195 | 210 | 48.203 |

Nota: Elaboración propia con información de SICE (2013) y CITES (2018).

Es de anotar que las únicas operaciones de comercio presentes en todos los años del periodo están relacionadas con reptiles, lo cual puede explicarse porque el Estado colombiano no ha abierto oportunidades legítimas para la diversificación de la canasta exportable de animales vivos, o porque al mercado internacional llegan más especies, abundantes en el país, vía tráfico de fauna silvestre (comercio ilegal), el cual ya tiene antecedentes documentados, como es el caso de 4.000 primates traficados para investigaciones en Colombia sobre la malaria (Maldonado, 2011).

De otra parte, el comercio ilegal de flora y fauna en Colombia es la actividad ilícita con mayores réditos, luego del narcotráfico y el comercio de armas. Ese comercio se ha constituido en una empresa del crimen organizado que funciona por medio de carteles, integrados por grupos familiares que cuentan con infraestructura, fincas, bodegas y vehículos para la operación. Para la captura de animales vivos, se emplean campesinos e indígenas que conocen la topografía, las especies, sus ciclos reproductivos y sus hábitats naturales, pero que desconocen la naturaleza delictiva de los encargos; asimismo, para la comercialización contratan grupos de transporte que se encargan de movilizar las especies en botes, camperos, camiones y vuelos de carga, a centros urbanos cercanos, donde otro grupo se encarga de contactar y ampliar los nichos del mercado tanto en el país como en el exterior (Hernández y Linares, 2006).

Las rutas empleadas por los traficantes son múltiples, pero se han identificado algunas internacionales: i) México, Estados Unidos, República Dominicana y Ecuador, donde comercializan ilegalmente: aves, pieles de reptiles, mamíferos y anfibios; ii) Reino Unido, Italia, Alemania,

Bélgica, República Checa y Suecia, para pieles de reptiles y mamíferos; y iii) Malasia, Indonesia, Japón, Taiwán, Singapur, Corea del Sur y Tailandia, donde se venden reptiles, anfibios, insectos y especies de flora silvestre (Hernández y Linares, 2006).

En el país, también hay presencia de tráfico de fauna silvestre y sus derivados. Las rutas identificadas son: i) para mamíferos, aves y reptiles se mueven entre Amazonas-Meta-Bogotá, Casanare-Bogotá, Caquetá-Huila-Tolima, Girardot-Bogotá, Chocó-Antioquia-Barranquilla, Putumayo-Nariño-Valle; ii) para anfibios, coleópteros y arácnidos se mueven en la ruta Chocó-Valle-Bogotá, Boyacá-Bogotá-Bajo y Medio Magdalena-Cundinamarca; y iii) para pescados y peces ornamentales, Amazonas-Bogotá, Magdalena Medio-Bogotá, Chocó-Antioquia-Bogotá, Llanos Orientales-Bogotá y Caquetá-Putumayo-Bogotá (Mancera y Reyes, 2008) (ver figura 2).

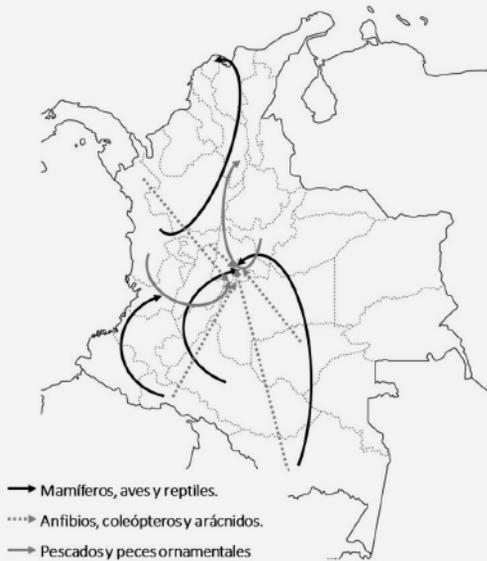


Figura 2. Rutas del comercio ilegal de fauna silvestre. Fuente: Mancera y Reyes (2008).

Los departamentos más afectados por la caza indiscriminada de aves son: Cesar, Atlántico, Magdalena y Antioquia. Con respecto a la comercialización de pieles de reptiles, los damnificados son Sucre, Córdoba, Cesar y Antioquia. En cuanto a mamíferos, huevos de iguana y de tortuga, toda la Costa Atlántica. El Amazonas, por su enorme diversidad, es el más afectado (Mancera y Reyes, 2008).

Las especies de fauna y flora silvestres se trafican, generalmente, con el fin de utilizar a los animales vivos como mascotas; cazan a los animales para embalsamarlos y venderlos como curiosidades regionales, anticuarios o ferias artesanales; diferentes especies de invertebrados

como mariposas, escarabajos, arañas y otros insectos raros son para elaborar cuadros decorativos y usarlos como objetos de colección; algunas tribus utilizan varias partes de especies, como los colmillos, huesos, órganos sexuales, plumas, uñas y cascotes para practicar brujería, fetichería y diferentes rituales (Moreto, 2018).

Como se puede evidenciar el riesgo es inminente, más aún si a esto se le suman flagelos propios del contexto nacional, como cultivos ilícitos, erradicación de la droga, fumigaciones, contaminación atmosférica, extracción desmedida de recursos naturales -como petróleo y carbón-, conflicto armado y emigraciones de zonas rurales a urbanas. Incluso, como lo indica Valencia (2015): Colombia podría pasar de ser un paraíso en fauna y flora silvestre a un árido desierto, en un futuro incierto.

Discusión de resultados

El marco regulatorio de CITES, sus aplicaciones y regulaciones para Colombia, en conjunto con el comercio y tráfico de animales vivos, dan cuenta de la existencia de un mercado de fauna silvestre en el país que puede aprovecharse de otra manera, haciendo la actividad legal y una opción económica legítima para ciertas comunidades rurales, donde la biodiversidad es mayor y las condiciones naturales permiten hábitats especiales para aves, mariposas, reptiles y algunos mamíferos con demanda internacional, al tiempo que pudieran permitir la cría de esas especies y la elaboración de productos derivados.

La información mostrada y los mecanismos regulatorios por parte de la CITES, permiten establecer que no existe prohibición alguna para la salida de fauna silvestre, mientras se demuestre tanto a la autoridad científica como a la autoridad administrativa que las exportaciones no amenazan la supervivencia de la especie. Asimismo, si bien existen restricciones por el apéndice I para importaciones y reexportaciones, ni el apéndice II ni el III restringen ese tipo de operaciones.

En específico, para las reexportaciones, el país presenta más operaciones de este tipo que de importaciones de animales vivos, de allí que se identifique una oportunidad a través de la importación temporal de pieles, para realizar procesos de curtiembre, manufactura o marroquinería de cueros de reptiles o anfibios, en aras de, posteriormente, salir del territorio nacional a un país destino específico. La flexibilidad que presenta la reexportación permite y facilita su operación, no solo en Colombia, sino en el mundo.

La CITES y las diferentes normas vigentes en el territorio nacional, mostradas en los resultados, permiten sugerir la posibilidad de que un segmento importante del tráfico se vuelva comercio legal, ya que algunos mamíferos y reptiles tienen mercado internacional, lo cual permitiría que campesinos con bajos ingresos, que trafican con especies vivas, ejercieran actividades legales, como los zocriaderos o ciertos encadenamientos productivos responsables y sostenibles, de manera que se garantice la preservación de la especie gracias a una comercialización regulada.

Los encadenamientos productivos, en el marco de acuerdos internacionales, pueden ser una oportunidad de diversificar la canasta exportadora de ciertos departamentos, con antecedentes de tráfico de especies (Casanare, Meta, Putumayo, Chocó), si se trabaja en la

capacitación adecuada de procesos productivos ambientalmente sostenibles, que permita a las regiones del país, con mayor potencial de biodiversidad, no solo mantener y trabajar sus costumbres, potencializar la territorialidad, sino, también, comercializar productos derivados de especies propias, permitiendo mejorías en sus ingresos, calidad de vida y el PIB nacional sostenible, en la lógica de Kuznets.

En esas oportunidades de reconversión económica habría que considerar el rol de Bogotá, el principal destino del tráfico nacional de especies vivas y el centro de operaciones de la Policía Nacional de Colombia. De una parte, la capital está llamada a aglutinar propuestas de marroquinería y dar salida a los productos, por cuanto es el primer centro de servicios del país; y, de otra parte, a acelerar la implementación y regulación de la actividad económica, alrededor de las especies vivas, no solo en lo referido a la lucha contra el tráfico ilegal, sino en la implementación de vías más expeditas para la adjudicación de los permisos necesarios para el comercio legal.

| Conclusiones

La CITES es un ejemplo vivo del multilateralismo que incide directamente en la protección ambiental, porque su objetivo es proteger ciertas especies, lo cual puede verse como una restricción al comercio; no obstante, abre un conjunto de posibilidades económicas en el sentido del desarrollo sostenible, y la agenda ambiental posterior. En ese sentido, la existencia de: CITES, comercio de especies desde Colombia y mercado para ciertas especies colombianas, generan una posibilidad para las regiones y comunidades que han optado, de manera ilegal, por este comercio, y que hacen parte del eslabón más débil de la cadena.

La materialización de esa posibilidad (legal) de comercio de especies implica numerosos cambios, tanto en la gestión de la cadena (caza, cultivo, distribución) como en la generación de incentivos, en aras de motivar que los actores de la actividad ilegal asuman el comercio legal como una opción que puede traer más beneficios. Así mismo, es necesario el trabajo conjunto con las entidades regulatorias y policivas estatales, las cuales deben hacer procesos de concienciación y motivación no solo del riesgo ambiental, sino de los beneficios del comercio legal.

Hasta este momento, en un alcance moderado, esta investigación ha identificado oportunidades dentro de CITES para algunas regiones colombianas, más allá de los informes policiales o de la Contraloría Nacional, los cuales han buscado denunciar el tráfico ilegal; sin embargo, el camino apenas empieza en este campo en el país, y por ello son plausibles las indagaciones sobre los costos de las transformaciones de la ilegalidad (informalidad) a la legalidad, identificación y valoración de cadenas de distribución, medición de impactos en empleo, producción departamental de la consolidación del comercio legal de especies, y la valoración del mercado de especies CITES para Colombia, las cuales ya tienen algún avance en otros países (Estados Unidos, Reino Unido, Australia) que servirían como referentes.

| Referencias

- Asis, A. M., Lacsamana, J. M. & Santos, M. D. (2016). Illegal trade of regulated and protected aquatic species in the Philippines detected by DNA barcoding. *Mitochondrial DNA*, 27(1), 659-666.
- Catalán, H. (noviembre-diciembre, 2014). Curva ambiental de Kuznets: implicaciones para un crecimiento sustentable. *Economía Informa*, (389), 19-37. Recuperado de <http://www.economia.unam.mx/assets/pdfs/econinfo/389/02catalan.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (22 de enero de 1981). *Ley 017*, Por la cual se aprueba la “Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres”.
- Congreso de la República de Colombia. (26 de julio de 1996). *Ley 299*, Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones.
- Congreso de la República de Colombia. (29 de agosto de 2000). *Ley 611*, Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia –DANE-. (2018a). *COLOMBIA - Estadísticas de Exportaciones - EXPO - 2011 A 2018*. Recuperado de http://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/472/get_microdata
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia –DANE-. (2018b). *COLOMBIA - Estadísticas de Importaciones - IMPO - 2012 A 2018*. Recuperado de http://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/473/get_microdata
- CITES. (2018). *Checklist of CITES Species*. Recuperado de <http://checklist.cites.org/#/en>
- Durán, Z. y Prieto, C. (2015). *Comercio exterior de fauna y flora silvestres en Colombia en el marco de las CITES* (Trabajo de grado de pregrado). Univeristaria Agustiniiana. Bogotá, Colombia.
- Espinosa, M. C. (September, 2009). What has globalization to do with wildlife use in the remote Amazon? Exploring the links between macroeconomic changes, markets and community entitlements. *Journal of Developing Societies*, 24(4), 489-521.
- Global Financial Integrity. (2017). *Illicit Financial Flows to and from Developing Countries: 2005-2014*. London, England: Global Financial Integrity.
- Gómez, C. (2014). El desarrollo sostenible: conceptos básicos, alcance y criterios para su evaluación. En B. Garca (Coord.), *Cambio Climático y Desarrollo Sostenible. Bases Conceptuales para la Educación en Cuba* (pp. 90-111). La Habana, Cuba: UNESCO.
- Griffiths, V. F., Bull, J. W., Baker, J. y Milner-Gulland, E. (august, 2018). No net loss for people and biodiversity. *Conservation Biology*, 1-12.

- Haken, J. (2011). *Transnational Crime in the Developing World*. London, England: Global financial Integrity –GFI-.
- Hernández, M. y Linares, J. (2006). El tráfico de especies silvestres, como empresa del crimen organizado. *Criminalidad*, 48, 338-348.
- Kazmar, J. P. (2000). The international illegal plant and wildlife trade: biological genocide? *UC Davis Journal of International Law and Policy*, 7(2), 105-129.
- Kurland, J., Pires, S. F., McFann, S. C. & Moreto, W. D. (2017). Wildlife crime: a conceptual integration, literature review, and methodological critique. *Crime Science*, 6(4), 1-15.
- Kuznets, S. (1955). Economic Growth and Income Inequality. *American Economic Review*, 45(1), 1-28.
- Leberatto, A. C. (march, 2016). Understanding the illegal trade of live wildlife species in Peru. *Trends in Organized Crime*, 19(1), 42-66.
- Liddick, D. (2011). *Crimes against nature. Illegal industries and the global environment*. California, United States: Praeger.
- Maldonado, A. M. (abril-junio, 2011). Trafico de monos nocturnos autus SPP. en la frontera entre Colombia, Peru, y Brasil: Efectos sobre sus poblaciones silvestres y violacion de las regulaciones internacionales de comercio de fauna estipuladas por CITES. *Revista de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales*, 35(135), 225-242.
- Mancera, N. y Reyes, O. (2008). Comercio de fauna silvestre en Colombia. *Revista Facultad Nacional de Agronomía Medellín*, 61(2), 4618-4645.
- Ministerio del Medio Ambiente. (27 de mayo de 1997). *Decreto 1401*, por el cual se designa la Autoridad Administrativa de Colombia ante la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES-, y se determinan sus funciones.
- Ministerio del Medio Ambiente. (29 de mayo de 1997). *Decreto 1420*, por el cual se designan las autoridades científicas de Colombia ante la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES-, y se determinan sus funciones.
- Ministerio del Medio Ambiente. (26 de septiembre de 2000). *Decreto 1909*, por el cual se designan los puertos marítimos y fluviales, los aeropuertos y otros lugares para el comercio internacional de especímenes de fauna y flora silvestre.
- Ministerio del Medio Ambiente. (29 de diciembre de 2000). Resolución 1267, por la cual se establece el procedimiento para las autorizaciones de importación y exportación de especímenes de la diversidad biológica que no se encuentran listadas en los apéndices de la Convención CITES.

- Ministerio del Medio Ambiente. (30 de junio de 2006). Resolución 1263, por la cual se establece el procedimiento y se fija el valor para expedir los permisos a que se refiere la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES-, y se dictan otras disposiciones.
- Moreto, W. D. (2018). *Wildlife Crime. From theory to practice*. Philadelphia, United States of America: Temple University Press.
- Nijman, V. (april, 2010). An overview of international wildlife trade from Southeast Asia. *Biodiversity and Conservation*, 19(4), 1101-1114.
- Presidencia de la República de Colombia. (18 de diciembre de 1974). *Decreto 2811*, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- Selden, M. & Song, D. (1994). Environmental quality and development: is there a Kuznets curve for air pollution emissions?. *Journal of Environmental Economics and Management*, 27(2), 147-162.
- SICE. (2013). *Lista de Colombia*. Recuperado de http://www.sice.oas.org/TPD/COL_PAN/Text_September2013_s/Ch_2_Annex2B_COL_s.pdf
- Sistema de Información sobre Biodiversidad -SIB-. (2016). *Biodiversidad en Cifras*. Recuperado de <https://www.sibcolombia.net/biodiversidad-en-cifras/>
- Valencia, C. (2015). *La CITES, Colombia contra el comercio ilegal de especies silvestres*. Bogotá, Colombia: Uniaustiniana.
- Van Uhm, D. (September, 2012). *Organized crime in the wildlife trade*. Recuperado de <https://dspace.library.uu.nl/bitstream/handle/1874/358046/Wildlife.pdf%3Fsequence%3D1+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co>
- Vines, A. & Lawson, K. (2014). *Global Impacts of the Illegal Wildlife Trade: The Costs of Crime, Insecurity and Institutional Erosion*. London, England: The Royal Institute of International Affairs.
- Wilson-Wilde, L. (2010). Wildlife crime: A global problem. *Forensic Science, Medicine and Pathology*, 6(6), 221-222